

RESOLUCIÓN N° 0352
16 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales señaladas en el literal L del art 151, de la Ley 115 de 1994, el art 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y en especial el Decreto Distrital 494 del 29 de noviembre de 2019 y Decreto Distrital No.008 del 2 de enero de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.4.1. Del Título 3 Del Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben previamente contar con Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial.

Que el artículo 2.6.4.6 del Título 4 Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispuso que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer y desarrollar los programas deben contar con el respectivo registro del mismo, el cual es el reconocimiento que mediante Acto administrativo hace la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos básicos exigidos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece la vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que en cumplimiento de los requisitos básicos para el desarrollo adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano corresponde a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada ingresar en el sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado dicho registro.

Que la Renovación de Registro de programas es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad Territorial Certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Corresponde a cada Secretaría de Educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado dicha renovación.

Que según Circular No 17 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional las instituciones de ETDH, deben registrar en el SIET, los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos de los estudiantes que obtuvieron su certificación de aptitud ocupacional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad.

RESOLUCIÓN N° **03521**
16 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE PESCA “FUNDAMAR”.

PROGRAMA	NIVEL DE EDUCACION REQUERIDO	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICACIÓN	VALOR DEL PROGRAMA
MARINERO DE CUBIERTA	Educación Básica	266	334	600	Diurna, Nocturna, Fin de semana	Presencial	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MARINERO DE CUBIERTA	\$2500.000

PARÁGRAFO: Para la renovación del registro de estos programas la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA “FUNDAMAR**, deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro del

Programa la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente Programa y garantizar a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el art 2.6.5.4.7 del Título 4 Capitulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al administrador del SIET para el ingreso en el sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, del programa que se le otorga el registro y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que se archive en el expediente administrativo del establecimiento educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Costos Educativos, los costos educativos de cada programa que ofrezcan las Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano y la forma en que corresponda serán Cubiertos por el estudiante a medida que se desarrollen los mismos, deberán ser informados a la Secretaria de Educación para efectos de la Inspección Vigilancia y Control, antes de la iniciación de cada cohorte. Dichos costos educativos solo podrán variar anualmente y no será por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2016 Artículo 2.6.6.2).

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta se reserva el derecho de verificar los requisitos de funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano ofrecidos por las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que funcionen dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de esta resolución al área de Inspección y Vigilancia para que se archive en el expediente administrativo del establecimiento educativo y al administrador del SIET para el ingreso al Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEXTO- Notificar al representante legal o al rector del establecimiento educativo de manera personal o por medio electrónico previa aceptación del interesado. Haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición en caso de que así lo estime, el cual deberá interponerse ante esta secretaría dentro de los

RESOLUCIÓN N° 0352

16 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR".

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR"**, cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 1211 del 07 de junio del 2007 y se registraron unos programas de formación, actualizada mediante Resolución No. 0938 del 22 de octubre de 2014, modificada por la Resolución No. 0447 del 13 de marzo de 2019.

Que el señor **CARLOS ALBERTO ANZOLA MARTINEZ**, identificado con c.c. 73.072.865, en su calidad de representante legal de la mencionada institución, solicitó por medio del oficio radicado en la oficina de atención al ciudadano SAC No. PQR 004396 del 6 de agosto de 2019, la expedición del Acto Administrativo de Renovación del programa de formación laboral denominado **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MARINERO DE CUBIERTA** otorgado mediante la Resolución No. 0459 del 16 de marzo de 2015, modificada 0889 de 21 de julio de 2015, modificada por la resolución N. 1798 del 12 de diciembre del 2019.

Que revisado el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y los diseños de los programas presentados por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según ficha Evaluativa Cualitativa emitida por el Área de Calidad, cumple con los requisitos básicos de calidad contenidas en el artículo 2.6.3.4 del Título 3 del Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, emitida por la directora de núcleo de la Localidad No. 2 la Licenciada Inés Ochoa Gómez; en igual sentido se emitió el informe técnico de visita con sus respectivos soportes documentales presentados por el Supervisor Educativo Licencia Manuel Palma, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Que teniendo en cuenta lo manifestado en los considerandos anteriores, se pudo constatar que los programas solicitados por la mencionada Institución Educativa, cumplen con los requisitos exigidos de calidad contenidos en el Artículo 2.6.4.1, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el termino de cinco (05) años, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada " **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR"**, ubicada en la Calle 12 N°2-96, del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ANZOLA MARTINEZ**, identificado con c.c. 73.072.865 con Nit: 819006299-3 de naturaleza privada, la renovación de registro del siguiente programa:

RESOLUCIÓN N° 0352

16 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR".

diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ PERALTA SILVERA
Secretario de Educación Distrital

Digito: Antonia Daza Rivas, Auxiliar Administrativo IVC
Proyectó: Manuel Palma, Supervisor Educativo.
Revisó: Juan Camilo Sánchez González, Jefe de Oficina de Inspección Vigilancia y Control

[Handwritten signature]